

PROCESO EJECUTIVO N° 2018-00250

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2018-00250, informando que se encuentra vencido el termino concedido en providencia anterior presentándose memorial de la parte actora. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la parte actora allegó memorial, informando el cumplimiento de lo requerido en providencia anterior y adjunta la liquidación de la obligación pendiente de cumplimiento por parte de la ejecutada.

Analizado el escrito, se observa que la liquidación allegada difiere de la radicada por esa parte, vista a folio 367 y que fuera aprobada en providencia del 17 de octubre del 2019, obrante a folio 376, por lo que es necesario correr traslado de la misma por el término de tres (3) días, conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P aplicable por remisión analógica de que trata el artículo 145 del C.P.T y S.S.

La liquidación podrá ser revisada en el siguiente vinculo https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j35lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETR_-4pFCa5Clpndezjby2EBg4tGCInap3iZJgtvbfwIA?e=7cseDQ

Una vez se apruebe o modifique la liquidación del crédito, se resolverá lo referente a las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76ab0142f8cd32ee8720c9e6976bc9d294e6a2110257fff9ac867b16f1ca633**
Documento generado en 31/05/2021 07:54:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>